

El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la Reducción de los Índices de Criminalidad: Una experiencia comparada

The restorative juvenile justice program and the reduction of crime rates: a comparative experience

Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez*

Recibido: 11-04-2022

Aceptado: 03-06-2022

Resumen

Cada vez son más los menores de edad que se encuentran inmersos en actos delictivos, ya sea en calidad de autores o partícipes, y ante esta desbordante situación se busca soluciones para afrontarla, que involucre al Estado, sociedad y familia; es por ello necesario determinar si el proyecto en mención incidirá en los índices de la criminalidad juvenil, así como nos ayudará a establecer sus limitaciones y fortalezas, analizando las buenas prácticas del derecho comparado, específicamente Costa Rica y Nicaragua, y por supuesto analizando

los aportes de las teorías explicativas y de argumentación de las variables de estudio; es así que como hipótesis a nuestro problema planteado hemos considerado que el programa justicia juvenil restaurativa, desarrollado por el Distrito Fiscal de La Libertad, sí incidirá en la reducción de la criminalidad, debido a que la base o fundamento reposa en la recuperación e inclusión del adolescente infractor y la familia respectivamente, planteando la articulación entre familia sociedad y estado.

La población que consideramos como base de estudio es la totalidad de adolescentes que en el periodo de enero a agosto del 2017 se encuentran efectivamente cursando el programa, y que asciende a un total de 50 menores.

Al sostener que, para lograr una mayor efectividad del programa, en éste se debe admitir el involucramiento y participación de la familia y entorno social del adolescente, sin embargo, no lo limitemos solo al agresor,

Cómo citar

Méndez Ibáñez, G. E. L. El Programa de Justicia Juvenil Restarurativa y la Reducción de los Índices de Crminlaidad: Una experiencia comparada. *Constructos Criminológicos*, 2(3). Recuperado a partir de <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/34>

*<https://orcid.org/0000-0003-4897-195X>
Universidad César Vallejo, Perú

sino que consideremos también el involucrar al entorno familiar de la víctima.

Palabras clave: *Adolescente en conflicto con la ley penal, justicia restaurativa, entorno familiar.*

Abstract

More and more minors are immersed in criminal acts, either as perpetrators or participants, and in the face of this overwhelming situation, solutions are sought to deal with it, involving the State, society and family; It is therefore necessary to determine if the project in question will affect the juvenile crime rates, as well as help us to establish its limitations and strengths, analyzing the good practices of comparative law, specifically Costa Rica and Nicaragua, and of course analyzing the contributions of the explanatory and argumentation theories of the study variables; Thus, as a hypothesis for our proposed problem, we have considered that the restorative juvenile justice program, developed by the Fiscal District of La Libertad, will affect the reduction of crime, because the base or foundation rests on the recovery and inclusion of the adolescent offender and the family respectively, raising the articulation between family, society and state.

The population that we consider as the basis for the study is the totality of adolescents who in the period from January to August 2017 are effectively studying the program, and that amounts to a total of 50 minors.

To achieve greater effectiveness of the program, the involvement and participation of the adolescent's family and social environment must

be admitted, however, we do not limit it only to the aggressor, but also consider involving the family environment of the adolescent, however we do not limit it only to the aggressor, consider also involving the family environment of the victim.

Key Words: *Adolescent in conflict with criminal law, restorative justice, family environment.*

I. INTRODUCCIÓN

Los niños y adolescentes merecen una protección especial por ser menores de edad, buscando formas y soluciones a fin de que los jóvenes no se vean inmersos en problemas delictivos, pero que si a pesar de ello esta situación no se puede evitar, pues en una etapa temprana y tratándose de delitos que no revisten mayor gravedad, ofrecer ciertas alternativas de solución, para que éstos no reincidan cometiendo nuevos delitos y más bien se integren a la sociedad como personas responsables, con una férrea voluntad de no volver a delinquir; es así que en el interés de buscar soluciones, llegamos al tema de justicia penal restaurativa, que viene a ser un sistema por el cual las partes que se ven involucradas en la comisión de un delito, deciden de forma colectiva, como lidiar con las consecuencias inmediatas de éste, debe ser entendido como un medio de gestión de conflictos que antepone el diálogo como la base del proceso favoreciendo el restablecimiento de la paz social fracturada por el conflicto. Cuando el autor del ilícito penal es un adolescente, en ese caso hablaremos de justicia juvenil restaurativa.

Si bien es cierto que en nuestro país la violencia delincinencial se ha disparado exponencialmente, y que un gran porcentaje corresponden a infracciones cometidas por menores de edad, lo cual ha llevado a la población a exigir penas más drásticas para estos jóvenes, incluso se llega a hablar de pena de muerte, sin embargo se defiende la postura de que ésta no es la solución a nuestros problemas de inseguridad, ya que está demostrado que endureciendo las penas no se disuade a una persona a cometer un delito.

El concepto de justicia juvenil restaurativa es una experiencia por la que están atravesando diferentes países del continente como Costa Rica y Nicaragua, ya que el problema de delincuencia en adolescentes, no es exclusivo de nuestro país, sino que más bien se trata de un problema global; es por este motivo que en muchos de ellos, la justicia juvenil restaurativa ya no es tratada con proyectos pilotos en determinadas zonas de un país, sino más bien es tratado como una política de estado donde se incluye la participación de los diferentes instituciones gubernamentales que tengan estrecha relación con este sector de la población así como organizaciones civiles, ONGs que trabajan con los adolescentes infractores de la ley penal.

En nuestro país es el Ministerio Público la entidad del Estado que ha presentado mayor interés para tratar este tema, tanto así que desde el año dos mil ocho en algunos distritos fiscales del país, como es la ciudad de Trujillo cuenta con una oficina especializada en Justicia Juvenil Restaurativa, ya que desde su calidad de titular del ejercicio de la acción penal, es quién

evalúa si un adolescente es candidato a formar parte del programa.

Considerando los argumentos expuestos, y a partir de un diagnóstico detallado se proyectará una propuesta integral teniendo en consideración las buenas prácticas del derecho comparado, la realización de entrevistas con expertos, debido a su naturaleza de especialización, así como con los actores que están involucrados con el programa y un análisis de la información y datos estadísticos obtenidos de la oficina de Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de La Libertad.

Existen tanto a nivel nacional como internacional, diversos trabajos de investigación que se vinculan estrechamente a este tema de estudio, los cuales fueron considerados en trabajos previos; y, vinculamos a determinadas teorías como los más relevantes, de acuerdo al encuadre dado al tema de justicia juvenil restaurativa, y que se enlazan con nuestras variables de estudio, teorías como la de derechos humanos, jurídica terapéutica, abolicionista, del aprendizaje social y de la tensión o frustración.

II. METODOLOGÍA

El diseño de investigación se desarrolló como un trabajo cualitativo, de naturaleza aplicada con un análisis descriptivo.

En cuanto población y muestra; como la primera, se consideró a la totalidad, de adolescentes que forman parte del programa justicia juvenil del Ministerio Público del Distrito Fiscal de La Libertad, desde enero a agosto del 2017, que

son 50 menores; y como muestra se tuvo en cuenta a 25 adolescentes.

Como técnicas e instrumentos de recolección de datos consideramos las entrevistas con expertos, análisis de documentos y las encuestas dirigidas a 25 menores que en el periodo de enero a agosto del 2017, se encontraban formando parte del programa.

III. RESULTADOS

El PNAPTA 2013 – 2018 tiene como objetivo estratégico que “las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyan”, y para lograrlo se debe trabajar con tres ejes estratégicos que pasan por la prevención, la administración de justicia y la resocialización/restauración. Sin embargo, en el caso del Programa Justicia Juvenil Restaurativa, no es posible apreciar de una forma objetiva y palpable si se ha cumplido con la finalidad, hago esta afirmación porque en principio, si queremos saber si ha habido una disminución en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, pues se debería contar con datos estadísticos consolidados, a nivel regional y nacional, en el caso del Distrito Fiscal de La Libertad, de las entrevistas con expertos realizadas, se sabe que una de sus carencias es no poder realizar un control y seguimiento de los adolescentes que finalizan el programa JJR para conocer si han reincidido en su comportamiento delictivo; el Informe Situacional 2016 del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, tienen en cuenta como reincidentes a los adolescentes cuando se encontraban en el programa; pero, esto nos da una vista parcial del tema de

reincidencia, porque no solo es reincidente quien delinque nuevamente cuando está en el programa, sino que también lo es quien a pesar de haber culminado satisfactoriamente el programa, vuelve a hacerlo.

El mecanismo utilizado por los Fiscales de Familia, a fin de evitar que adolescentes infractores de la ley penal, que cometieron delitos de menor gravedad pasen a un proceso penal, es la remisión fiscal; sin embargo emitir esta disposición no solo está supeditada a los supuestos jurídicos considerados por el fiscal, sino también al cumplimiento de ciertas condiciones, que el equipo interdisciplinario considera de vital importancia, como es el apoyo familiar con que debe contar el adolescente durante todo el desarrollo del programa. Otro problema que presenta el programa es no lograr vincular en el mecanismo restaurativo al agresor y a la víctima, porque la intervención de la esta última es prácticamente nula, no se da ese proceso de reconciliación que es fundamental en los procesos restaurativos, y por lo mismo no se repara el daño causado por el adolescente, ya sea de forma material (devolución o pago del valor, si es posible) o moral (con un arrepentimiento sincero y unas disculpas); y nuevamente llegamos al tema de no cumplimiento de las estrategias propuestas en el PNAPTA de la implementación de espacios adecuados para tratar con la víctima.

Una gran parte de las deficiencias que padece el programa, son de naturaleza presupuestal, y es que del informe situacional 2016 se aprecia que el presupuesto asignado al programa, desde al año 2011 al 2016 no ha variado, a pesar de que cada año se acoge a más adolescentes en

el programa; esto genera un incremento en las necesidades a cubrir de logística, de personal, de infraestructura y otros.

La falta de verdadera cooperación interinstitucional, es otro gran problema que atraviesa el programa, ya que si bien es cierto se dan continuas reuniones y mesas de trabajo, en la práctica es poco lo que se hace, pero eso no impide que, redoblando esfuerzos, se logre el apoyo de algunas instituciones educativas públicas y privada, con becas para los adolescentes que se hayan esforzado y dado muestras de superación cumpliendo con las exigencias del programa; sin embargo no existe la cooperación con otras instituciones públicas o privadas, que brinden oportunidades laborales para los egresados del programa. A pesar de todas las dificultades existentes, con la encuesta realizada a los adolescentes que se encuentra en el programa JJR, se puede concluir que un gran porcentaje de ellos consideran que en líneas generales el programa es muy bueno.

Hemos considerado el estudio de la legislación comparada los países de Costa Rica y Nicaragua; en el caso de Costa Rica, a fin de maximizar sus resultados de reinserción social, desarrolla un manual de procedimientos para la realización de las Audiencias Tempranas, que vienen a ser una suerte de espacio donde agresor y víctima, respaldados por fiscal, juez y defensor, tienen la posibilidad de someter su caso a un mecanismo restaurativo para así solucionar su conflicto; dentro de estos mecanismos están contemplados la conciliación judicial, la suspensión del proceso a prueba y la aplicación de un criterio de oportunidad reglado; todas ellas son alternativas para que

el proceso no vaya a juicio y en todos ellos se puede pactar la reparación del daño, el cual debe ser voluntario, razonable y proporcional. Su Código Procesal Penal regula la conciliación como un mecanismo restaurativo para los adultos, es de ahí de donde se toma la idea de llevarlo a los casos de adolescentes. Constituye una buena práctica en Costa Rica, la existencia de una “Red de Apoyo Interinstitucional en materia Penal Juvenil” que viene a ser como el resultado de las coordinaciones interinstitucionales entre organismos públicos y privados que de forma voluntaria brindan a los adolescentes rehabilitados el que pueda realizar algún trabajo comunal para que así cumpla con el compromiso adquirido en la audiencia temprana. En el caso de Nicaragua, el Poder Judicial busca la instauración de un modelo individualizado y especializado para adolescentes infractores; sin embargo cabe resaltar que sus esfuerzos están dirigidos a la rehabilitación y resocialización es decir de jóvenes que ya pasaron por un juicio y que tienen sanciones socioeducativas o de internamiento; es por ello que se crea la Oficina de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes (OEVSPA), que trabaja con el Sistema Informático KAIKAIA (que ya cuenta con una segunda versión), ya que el sistema cuenta con diversos indicadores sociológicos y sociales (generales de ley, nombre de padres, antecedentes penales, delito cometido, nivel de escolaridad, condición social, destrezas, nombre de la víctima, entre otros), que les permite contar con la información en tiempo real. Los mecanismos restaurativos considerados en su legislación son Criterio de oportunidad y conciliación.

Dentro de los fundamentos de la teoría de los Derechos Humanos, Jurídica terapéutica y abolicionista encontramos aspectos comunes que se relación con mi variable de estudio “justicia juvenil restaurativa”, empezando por el hecho de que el niño (como cataloga la Convención de los Derechos del niño a todo ser humano menor de dieciocho años) que infringe una ley penal y es sometido a un procedimiento para determinar su responsabilidad, desde el momento de su detención los estados deben garantizar el completo respeto a sus derechos humanos, y mucho más cuando esta persona es pasible de derechos especiales por su calidad de menor de edad; atendiendo a la normatividad supranacional, en estos casos se debe buscar alternativas al internamiento implementado programas socioeducativos que den prioridad a la rehabilitación del niño. La primera se relaciona con la segunda teoría, porque los jueces especializados en menores infractores, no deberían observar los hechos de una forma tan objetiva, sino tratar de comprender que es lo que hay debajo de ese comportamiento, humanizarse un poco más en los casos de adolescentes, y que la sanción priorice la recuperación del mismo. Dentro de la teoría del abolicionismo encontramos fundamentos restaurativos cuando sus propulsores sostienen que en los procesos penales el Estado “expropia” el conflicto de sus verdaderos protagonistas, es decir, les quita la posibilidad al agresor y la víctima de arribar a una solución aceptable para ambos, porque al hacerlo asume su responsabilidad de resarcir el daño caudado. La teoría del aprendizaje social y de la tensión o frustración, se vinculan con la variable “índices de criminalidad juvenil”, porque estas teoría tratan de explicar algunas de las causas

del porque un adolescente delinque, que factores son los detonantes o de donde vino esa influencia perjudicial que puede provenir de su entorno familiar, escolar o de su comunidad; pero también puede venir de una presión negativa ejercida sobre el menor que lo orillan a en algún momento drenar esos resentimiento, rabia o impotencia que lo embarga llevándolo a cometer actos delictivos.

IV. DISCUSIÓN

Tal como se señaló anteriormente, él programa justicia juvenil restaurativa trabaja con uno de los actores del proceso restaurativo, que en este caso es el adolescente agresor, dejando de lado lo que es el tratamiento para la víctima del delito y su resarcimiento, lo cual no debería ser de esta manera, ya que teniendo en cuenta los documentos analizados se observa que la justicia restaurativa promueve el uso de mecanismos restaurativos que incentiven el contacto entre agresor y víctima, donde es necesario contar con toda una estructura de atención a la víctima la que incluirá a su entorno familiar; de la misma forma en el trabajo previo denominado “prácticas profesionales en mediación penal juvenil en Andalucía. Una propuesta desde y para el trabajo social” desarrollado por María del Valle medina Rodríguez de la Universidad de Granada – España, arriba a la conclusión de que la mediación, como mecanismo restaurativo, permite una vinculación entre las personas directamente relacionadas con la infracción, así como a personas del grupo familiar de los infractores como de las víctimas. Desde las teorías relacionadas, los adolescentes son sujetos de derechos, por su condición de seres humanos pero adicionalmente son merecedores

de derechos especiales por su condición de menores de edad, comprendiendo todo lo que ello implica, por lo mismo los estados, siguiendo las recomendaciones de la Convención y la Declaración de los Derechos del Niño, los Estados deben incentivar el uso de mecanismos restaurativos, alternativos al sometimiento a un proceso penal, buscando lo que la teoría Jurídica Terapéutica denomina humanizar la aplicación de la ley. Desde nuestro punto de vista resulta importante regular el uso de mecanismos restaurativos como la mediación, conciliación u otros, a fin de diversificar las formas de llegar a una solución y evitar que el adolescente este inmerso en un proceso penal, así como realizar un trabajo más activo con las víctimas, y si bien el nuevo código de Responsabilidad del Adolescente que aún no está vigente considera ciertos mecanismos restaurativos, estos deben ser reglamentados teniendo en consideración el bienestar del menor.

La remisión fiscal viene a ser el medio por el cual a pesar que el adolescente es un infractor de la ley penal, se le exime de atravesar un proceso penal, siempre y cuando cumpla con supuestos jurídicos y exigencias del programa; hasta ahora éste viene a ser la única forma legal, previa evaluación del equipo interdisciplinario, con que cuentan los fiscales de familia derivar al menor al programa justicia juvenil restaurativa; es por ello que de las entrevistas con expertos y de los análisis de documentos realizados, la remisión fiscal, más que un mecanismo restaurativo, es un método de desjudicialización porque el proceso no pasa a la instancia judicial, sino que dictar o no la disposición de remisión queda exclusivamente en manos del fiscal; en la investigación

desarrollada por Junior Concepción Zelaya Flores, (Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas – Antigua Cuscatlan - El Salvador, 2013) denominado “La desjudicialización del proceso penal juvenil como elemento indispensable de la política criminal de la niñez y adolescencia en El Salvador”, concluye que en la justicia penal restaurativa debe procurarse la desjudicialización del proceso mediante instituciones jurídicas-procesales que sirven para dotar de contenido a los principios de mínima intervención o derecho penal subsidiario. La teoría del abolicionismo propugna no la anulación del sistema penal sino una sustitución, que entre otros, que los conflictos o situaciones problemáticas sean tratados con instrumentos diferentes a los penales, con la elaboración de una justicia comunitaria, basado en el modelo de justicia civil compensatoria orientada a la reconciliación; estos ideales planteados por el abolicionismo, de alguna manera sostiene la justicia juvenil restaurativa, desde que sean los directamente involucrados los que busquen solucionar sus conflictos sin llegar a procesos penales, buscando el resarcimiento del daño causado, debiéndose adicionalmente incluir el elemento rehabilitador que se busca en el trabajo con el adolescente.

De las 25 encuestas realizadas a los adolescentes que se encuentran dentro del programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público – La Libertad, antes de iniciar el programa 18 de ellos consideraba que sus relaciones familiares estaban dentro de lo “regular”, sin embargo, ahora que se encuentran dentro del programa, consideran que sus relaciones familiares son “buenas”. Del trabajo previo denominado “Las políticas públicas y los adolescentes en

conflicto con la ley penal. Posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú”, realizado por Oscar Guillermo Vásquez Bernejo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concluye que para la emisión de una disposición de remisión, se debe contar, por parte de la familia y el adolescente, de un gran compromiso y disponibilidad para que se logre el cumplimiento de los programas socioeducativos, así como para lograr un cambio en el adolescente, comenzando con el reconocimiento de su responsabilidad. Tal como se plantea en las teorías relacionadas del aprendizaje social y de la tensión o frustración, el entorno que rodea a un adolescente es un elemento importante al momento de definir su futuro comportamiento delictivo, dentro de este entorno encontramos al círculo familiar que viene a ser el primer modelo para aprender estas conductas, por lo mismo es con este entorno con el que se debe trabajar para efectos de buscar la rehabilitación del adolescente.

V. CONCLUSIONES

El proyecto de JJR desarrollado por el Distrito Fiscal de la Libertad, incidirá en los índices de criminalidad juvenil debido a que, la práctica de la justicia restaurativa incluye al círculo familiar, tanto de agresor como de la víctima, a que formen parte del proceso restaurativo en el que se encuentran inmersos; es por ello que del documento analizado consistentes en el PNAPTA 2013 -2018, se considerada como objetivos estratégicos OE8 y OE9 del plan, el que para lograr mayor efectividad en los programas restaurativos se debe admitir el involucramiento y participación de la familia y entorno social del adolescente, y sucede lo

mismo para el caso de la víctima quién al recibir una reparación integral no se puede excluir de ello a su familia ya que son su soporte afectivo, emocional, volitivo y protector.

Las directivas contenidas en el PNAPTA, están siendo aplicadas en el Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Distrito Fiscal de la Libertad, se llega a esta conclusión debido a que tal como se dijo en las entrevistas realizadas a los expertos, aparte de cumplir con los supuestos jurídicos que señala la norma para dictar una disposición de remisión, también es una exigencias que el adolescente cuente con un soporte familiar permanente durante todo el proceso en que se desarrolla el programa, y es que no se trata de una mera figura presencial, sino que desempeña un rol activo en el proceso al ser el encargado de, si cabe la palabra, monitorear el comportamiento y actitudes que tiene el adolescente en el hogar, escuela o trabajo; esta situación de alguna forma crea, restablece o estrecha los vínculos afectivos entre el menor y sus familiares.

Sabemos que, desde el mes de enero a agosto del 2017, se encuentran dentro del PJJR 50 adolescentes, de los cuales 3 desertaron en el camino, esto nos indica que los 47 restantes están contando con el apoyo familiar que exige el programa, esta información la obtenemos del análisis del documento “Base de Datos 2017” del PJJR del Distrito Fiscal de La Libertad.

Ante el incremento global de la criminalidad juvenil, los estados buscan una salida alternativa al modelo represivo tradicional en el que prima las medidas de internamiento; es por ello que teniendo como marco normativo

internacional la Convención de los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos del Niño, diversos países del orbe, están introduciendo en sus sistemas jurídicos la filosofía de la Justicia Restaurativa orientado al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, esto con el fin de darle un enfoque distinto a los casos de adolescentes infractores; en estos procedimientos debe primar el respecto a sus derechos por su misma calidad de humano y de menor de edad (derechos especiales), incentivando el uso de mecanismos restaurativos para la solución de conflicto que conlleven el reconocimiento de su responsabilidad en la infracción cometida y la reparación del daño causado a la víctima, también prioriza el uso de las medidas socioeducativas y de rehabilitación.

Del estudio de la legislación sobre Justicia Juvenil Restaurativa, en los países de Costa Rica y Nicaragua, encontramos aspectos resaltables en el manejo del tema; Costa Rica, mediante la realización de las audiencias tempranas incentiva el encuentro entre víctima y victimario, hace uso de diversos mecanismos restaurativos y cuenta con una red bien estructurada de instituciones públicas y privadas que dan apoyo a la adolescente para que desarrollen trabajos comunitarios. En el caso de Nicaragua, sus buenas prácticas están orientadas, a la rehabilitación del adolescente infractor, y para ello creado una oficina que monitorea de manera constante el cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes, denominada Oficinas de Ejecución y de Vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes (OEVSPA), además ha desarrollado un sistema informático llamado KAIKAI el mismo que cuenta con diversos indicadores sociológicos y sociales del

adolescente infractor, lo cual facilita el trabajo de los operadores jurídicos.

VI. TRABAJOS CITADOS

- Crimen e Inseguridad, Indicadores para las Américas* – Proyecto Violencia y Criminalidad en América Latina y el Caribe – Flacso Chile y BID (Lucía Dammert, Felipe Salazar, Cristóbal Montt, Pablo A. Gonzales).
- Compañía Peruana de Mercados y Opinión Pública s.a.c (2016).: Marktreport N° 05 – Perú Población 2016.
- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa (2009).
- Gastañadui Ybañez (2012) *“Justicia Restaurativa: Alternativa de enfrentamiento a la comisión de infracciones penales y garantía de respeto a los Derechos Humanos”*, Revista Jurídica Derecho, Justicia & Sociedad.
- Opinión Jurídica – Publicación de la Facultad de Derecho – *“La medicación como herramienta de la justicia restaurativa”* (Héctor Mauricio Mazo Álvarez)
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia / PNAIA 2012 – 2021
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018
- Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal / PNAPTA 2013 – 2018.
- Revista de Justicia Juvenil Restaurativa *“Justicia Juvenil Restaurativa: Marco Internacional y su desarrollo en América Latina”* (Sergio Cámara Arroyo).
- Secretaría Nacional de la Juventud – Ministerio de Educación (2013), *Criminalidad y Violencia Juvenil en el Perú “Exploración en el contexto y orígenes del comportamiento transgresor entre los jóvenes”*
- Series de Manuales de Justicia Penal – NNUU – Nueva York (2006) Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa.
- Silva Sarneque (2006) *“Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes y la Legislación Internacional: reflexión entre el discurso de legalidad y la realidad”*, Fondo Editorial, Mayagüez: Barco de papel, Lima

Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez

Afiliación: Universidad César Vallejo

Abogado titulado con mención summa cum laude, colegiado y habilitado. Magíster en Gestión Pública. Cursos de especialización en gestión pública, contrataciones con el Estado e investigación en la UNT, UNMSM y PUCP respectivamente. Pasantía en el Poder Judicial de Chile. Pasantía de investigación en FLACSO Ecuador. Ponente nacional a internacional en líneas de investigación de políticas públicas, contrataciones con el Estado, derechos humanos y corrupción. Docente en Pregrado en la UPN, UCV y UA. He tenido experiencia en el ámbito público en Gobiernos Subnacionales como Organismos Autónomos, y en el ámbito Privado he laborado en IdeHaz Consultora S.A.C.